

RESOLUCIÓN

por la que se concede subvención nominativa a la Asociación Asturias Emprend@ para financiar el proyecto Clinic Joven Emprend@ edición 2026 y se procede al abono anticipado de la misma.

Analizada la documentación que obra en el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Asturias Emprend@, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA 31/12/2025), consigna en la aplicación presupuestaria **14.04.322L.481.043 (PEP 2019/000089)** una **subvención nominativa** a la Asociación Asturias Emprend@ por importe de **15.000 € (QUINCE MIL EUROS)** para el proyecto CLINIC JOVEN EMPREND@ edición 2026.

SEGUNDO.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo para 2025-2027, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025 (BOPA 14/08/2025), figura el otorgamiento de esta subvención nominativa dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

TERCERO.- Con fecha 10 de abril de 2026, D. Oscar Candás Aparicio, en representación de la Asociación Asturias Emprend@, presenta escrito interesando de esta Administración la concesión y el abono anticipado de la subvención referida en el Antecedente de Hecho Primero.

CUARTO.- La asociación ha autorizado la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos para acreditar que se encuentra al corriente de su obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- La asociación ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no ser deudora de la hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, no haber solicitado ni obtenido otras ayudas para la misma finalidad, así como de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, indica que *"Las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponda la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas"*.

SEGUNDO.- La Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA 31/12/2025), consigna en la aplicación presupuestaria **14.04.322L.481.043 (PEP 2019/000089)**, una subvención nominativa a la citada asociación para el proyecto CLINIC JOVEN EMPREND@.

TERCERO.- El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, es el competente para resolver la concesión de la presente subvención a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de Julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 8/1991 de 30 de julio, de Organización

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722565303620324				

de la Administración; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

CUARTO.- Al amparo de lo establecido en los artículos 8.c) y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo la autorización y disposición del presente gasto.

Así mismo, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 38.m) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo el reconocimiento de la obligación que nos ocupa.

Si bien conforme al Resuelvo Sexto de la Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, la autorización y disposición de gastos hasta el límite de 18.000 euros (apartado c), así como el reconocimiento de las obligaciones, sin límite de cuantía, sobre crédito dispuesto (apartado d), con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Dirección General de Empresa y Comercio, se encuentran delegados en la persona titular de la referida Dirección General, se exceptúan entre otros, los derivados de expedientes de subvenciones, por lo que el órgano competente para la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación en el caso que nos ocupa, es el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

QUINTO.- Conforme al artículo 18.d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercicio por la Intervención General del Principado de Asturias, en relación con el artículo 56.3 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, las subvenciones nominativas no estarán sometidas a intervención previa.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartados 2 y 4, del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

SÉPTIMO.- El artículo 6.g), de la Resolución de 11 de febrero del 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones, establece que por Resolución de la Consejería competente por razón del anticipo, podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en la Ley de Presupuestos Generales del Principado.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa a la **Asociación Asturias Emprend@**, con **CIF G33944216**, por importe de **15.000 € (QUINCE MIL EUROS)** con destino a financiar el proyecto Clinic Joven Emprend@ edición 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la **Asociación Asturias Emprend@**, con **CIF G33944216**, por importe de **15.000 € (QUINCE MIL EUROS)** con cargo a la partida presupuestaria **14.04.322L.481.043 (PEP 2019/000089)** de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

TERCERO.- Reconocer la obligación e interesar el abono anticipado de la señalada subvención nominativa a la **Asociación Asturias Emprend@**, por importe de **15.000 € (QUINCE MIL EUROS)** con cargo a la partida presupuestaria **14.04.322L.481.043 (PEP 2019/000089)** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722565303620324			

CUARTO.- Autorizar la exoneración prevista en el artículo 6 en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

QUINTO.- El objeto de esta subvención es contribuir al sostenimiento de los gastos para desarrollar el proyecto Clinic Joven Emprend@ para el año 2026 tal como determina el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo para 2025-2027.

SEXTO.- El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias.

La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de las actuaciones objeto de la subvención al Servicio de Emprendedores y Economía Social, Dirección General de Empresa y Comercio de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

El plazo para aportar la justificación requerida **finalizará el 31 de octubre de 2026.**

Serán subvencionables los gastos efectuados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026, por actuaciones realizadas en el mismo periodo, cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se haya procedido a su pago efectivo antes de la fecha límite prevista para la justificación.

La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, adecuándose a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 30 de la Ley general de Subvenciones y en el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha cuenta deberá contener, con carácter general, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los documentos justificativos del pago de los mismos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La documentación justificativa de la subvención se presentará por medios electrónicos, preferiblemente a través de la Sede Electrónica del Principado de Asturias, utilizando para ello la ficha "Solicitud Genérica", a la que se accede introduciendo el código "**DECO0065T01**" en el buscador de cabecera. En este caso, aparecen los campos:

Órgano al que se dirige: debiendo escoger en el desplegable "Consejería de Ciencia, Industria y Empleo" Unidad Administrativa de tramitación: 941-Servicio de Emprendedores y Economía Social.

Detalle de la solicitud: Aportación de la documentación justificativa de la Subvención Nominativa CLINIC 2026 con N° Expte. AYUD/2026/7559.

No obstante lo anterior, la documentación justificativa también podrá presentarse a través del Registro electrónico de la Administración General del Estado, a través del siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

SÉPTIMO.- En todo caso, son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas, en la forma y plazos establecidos en esta resolución.
- b) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad que corresponda, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control permanentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722565303620324			

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda la información, publicidad y difusión de los proyectos y acciones objeto de ayuda, que la misma está subvencionada por la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.
- h) En cualquier caso, cuando el importe a contratar supere los umbrales definidos para la publicidad comunitaria, deberá cumplir la normativa pública de contratación, en lo que le sea de aplicación.

OCTAVO.- El beneficiario quedará sujeto a las disposiciones y obligaciones en materia de transparencia que le sean de aplicación, establecidas por la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24/09/2018). El incumplimiento de las mismas se regirá de acuerdo al régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la misma norma.

NOVENO.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

DÉCIMO.- Esta ayuda es compatible con otras concedidas para la misma finalidad. No obstante el importe de las subvenciones concedidas, no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

UNDÉCIMO.- En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, así como en las demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

DUODÉCIMO.- Notificar la presente resolución a la Asociación Asturias Emprend@, con expresa indicación de que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722565303620324			